



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12472

08/05/2020

27842

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 29 que todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

La actual situación excepcional no debe ser un menoscabo de la aplicación de la igualdad efectiva si bien cabe hacer constar que las Federaciones deportivas españolas son entidades privadas con personalidad jurídica propia y las Ligas profesionales tienen personalidad jurídica y gozan de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación deportiva.

Por otra parte, se informa que el Gobierno tiene como una prioridad la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos. Aunque es consciente de que queda mucho por hacer, dentro del ámbito por el que se pregunta, y sin pretender ser exhaustivos, y solo por referenciar algunas actuaciones, cabría mencionar las siguientes:

- Se ha producido un incremento de casi del 67% de mujeres en Juntas Directivas. Para poder solicitar las subvenciones del Consejo Superior de Deportes (CSD) se ha exigido, de tener 3 mujeres en Junta o un 33% de representación femenina, a un número de cuatro mujeres o un 40%.
- Incremento en el número de licencias femeninas con respecto al de las masculinas, tanto en las disciplinas individuales como por equipos.



- Las becas ADO (Asociación de Deportes Olímpicos) por resultados sitúan a las mujeres por encima de los hombres, dado que representan el 53,9% de las becas medalla y el 53,2% de las becas diploma.
- Plan de Igualdad del CSD. Se ha elaborado el primer Plan de igualdad, articulado en 5 líneas con varias medidas de actuación:
 - Promoción de la práctica deportiva en igualdad.
 - Incremento del número de entrenadoras, técnicas y juezas.
 - Aumento de la presencia de la mujer en puestos de liderazgo en organizaciones deportivas.
 - Prevención de la violencia contra las mujeres.
 - Comunicación en clave de género.
- Protocolo de prevención y detección del acoso y abuso sexual en el deporte. Se ha realizado un nuevo protocolo de prevención y detección del acoso y abuso sexual en el deporte (dos versiones), que incluye además un “toolkit” con medidas y propuestas concretas para implementarlo:
 - Versión Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación.
 - Versión Federaciones deportivas españolas y Clubes deportivos.
- Grupo de Trabajo Igualdad en el deporte, creado dentro de la Conferencia Sectorial de Deporte.
- Proyecto Observatorio de Igualdad. Observatorio interministerial con el objetivo fundamental de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades en el Sistema Deportivo español. Pendiente de aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros.
- Boletín Mujer y Deporte y diversas actuaciones como jornadas formativas, reconocimientos y premios u otras actuaciones de promoción, con el objetivo de visibilizar a la mujer deportista como los Premios “Lilí Álvarez”, en colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).



Junto a estas actuaciones, cabe resaltar la siguiente información referida a ayudas y subvenciones. Las del presente ejercicio se encuentran en marcha y se harán conforme a lo previsto en la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado:

Tipo de Ayuda	En euros	
	2018	2019
A Federaciones deportivas para proyectos Programa Mujer y Deporte	1.200.000	1.200.000
Ayudas sociales a mujeres deportistas	260.000	260.000

Se informa que estas son ayudas específicamente indicadas para Mujer y Deporte, pero todas las demás ayudas que otorga el CSD incluyen a mujeres deportistas en las mismas. Cabría igualmente señalar las derivadas de los derechos audiovisuales en el fútbol, parte de las cuales detraídas del 0,5% se destina al pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores derivadas de la contratación de jugadores y técnicos de la Primera División de Fútbol femenino. A todo ello se une el Acontecimiento de Excepcional Interés Público “Universo Mujer”, cuyo objeto es fomentar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte.

En relación con la cuestión planteada con las competiciones, cabe señalar en primera instancia que el hecho de que una competición no sea categorizada como profesional no significa que la deportista que participa en ella no sea considerada como tal, como aclara el artículo 1.2 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, cuando establece que son deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

En este sentido y en lo referido a la competición, cabe señalar lo que sostiene la legislación vigente de aplicación al respecto, a saber:

- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 41.4.a), establece que organizar sus competiciones son competencias de las Ligas profesionales.
- El Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, y más concretamente el artículo 15.3.b, indica que corresponde a la asamblea general de las federaciones la aprobación del calendario deportivo que deberá especificar las competiciones y actividades oficiales de ámbito estatal. En las Federaciones deportivas españolas donde exista liga profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 28, que indica que



las Ligas profesionales organizarán sus propias competiciones en coordinación con la respectiva Federación deportiva española.

En relación con las Ligas no profesionales, el Real Decreto mencionado establece que corresponde su organización a las Federaciones correspondientes, en este caso a la Real Federación Española de Fútbol.

Madrid, 08 de junio de 2020